

Actas Acuerdo. Petroleros privados. Salarios. Adelantamiento incrementos. Gratificación Extraordinaria. Vianda. Monto. Suba. Contribución Extraordinaria

Por

[Redacción Central](#)

-

Se acuerda en fecha **09/11/2022** entre la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) y los Sindicatos de Petroleros Privados y Jerárquicos que seguidamente se enuncian, la **revisión** del acuerdo paritario de fecha 20 de Julio de 2022.

Normas: Actas acuerdos 2022-2023

Rubro: Petróleo y Gas.

-CCT 605/10; 643/12, 644/12 y 784/21 de Petroleros Privados;
-CCT 611/10 y 637/11 de Petroleros Jerárquicos.

Adelantamiento Tramo Acuerdo anterior: Feb y Marzo 2023 a Enero 2023
(18,5%)

Base de Cálculo

Gratificación Extraordinaria NR por única vez: \$ 100.000 (50% Salarios Dic 2022 y Feb. 2023)

Ley 26.176 – Exención de Impuesto a las Ganancias

Cláusula de Absorción

Nueva Fecha de Revisión: Marzo 2023

Condición de pago de las Gratificaciones

Aportes y Contribuciones sobre Gratificaciones Extraordinarias

Incremento de la Asignación Vianda Complementaria NR: \$ 65.000 (desde Nov. 2023)

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA

Monto: \$ 24.000 (por trabajador)

Pago: 3 cuotas \$ 8.000: Ene. a Marzo 2023

Paritaria. Vigencia: 01/04/2022 al 31/03/2023

Por Cr. Mauro Sebastián Di Lucente

Sindicatos

- Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa;
- Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Chubut;
- Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Santa Cruz;
- Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional de Petróleo, Gas Privado y Químicos de Cuyo y La Rioja;
- Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional de Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral;
- Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa;
- Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional de Petróleo y Gas Privado de Salta, Jujuy y Formosa; y la
- Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles (FASiPeGyBio) y sus sindicatos adheridos.

Adelantamiento Tramo Acuerdo anterior

Se resuelve “adelantar” el 18,5% originalmente pactado para los meses de Febrero 2023 (8,5%) y Marzo 2023 (10%), al mes de Enero 2023 en su totalidad, debiendo abonarse por los períodos Enero a Marzo 2023. Se mantiene la naturaleza no remunerativa bajo el nombre de Gratificación Extraordinaria. A partir del mes de Abril 2023, dicho 18,5% pasará a ser remunerativo y formar parte de los salarios (planillas de básicos y adicionales).

Base de Cálculo

La gratificación no remunerativa, como es costumbre ya, se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria, con la expresa exclusión de bonos de facturación adicional o ayuda vivienda y asignación vehículo.

Se aclara que la gratificación extraordinaria formará parte de la base de cálculo del SAC 2023.

Gratificación Extraordinaria NR por única vez

Se acuerda por única vez, no sujeta a repetirse y como compensación del impacto que tuvo el Impuesto a las Ganancias en los salarios del sector, una Gratificación Extraordinaria no remunerativa de \$ 100.000.-, que será abonada en 2 cuotas de \$ 50.000.- cada una, conjuntamente con los salarios de Diciembre 2022 y Febrero 2023. Para aquellos trabajadores que cumplen jornadas inferiores a la legal o que hubieran ingresado con posterioridad al 1 de abril de 2022, se abonará en forma proporcional.

Ley 26.176 – Exención de Impuesto a las Ganancias

Las partes han solicitado que la Gratificación Extraordinaria cuyo tramo se redefinió para los meses de Enero-Marzo 2023 y aquella prevista en la suma de \$ 100.000.- tengan la exención del Impuesto a las Ganancias estipulada en la Ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Cláusula de Absorción

Se pacta que de dictarse cualquier tipo de norma estatal nacional y/o provincial, a través de la cual se estableciera el pago obligatorio de un aumento salarial y/o bono y/o suma fija y/o cualquier otro tipo de prestación dineraria, de cualquier carácter y/o naturaleza, el mismo quedará absorbido, hasta su concurrencia, por la Gratificación Extraordinaria de \$ 100.000.-

Nueva Fecha de Revisión

Las partes acuerdan reunirse en el mes de Marzo de 2023, a efectos de analizar las variables económicas y la variación del IPC elaborado por el INDEC a nivel nacional por el período abril 2022 – marzo 2023, para realizar las adecuaciones que pudieran corresponder.

Condición de pago de las Gratificaciones

El personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente a cada una de las gratificaciones, para hacerse acreedor de las mismas.

Aportes y Contribuciones sobre Gratificaciones Extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias antes mencionadas estarán sujetas a los aportes y las contribuciones de Obra Social (23.660 y 23.661) como también a los descuentos de la cuota sindical y mutual.

Incremento de la Asignación Vianda Complementaria NR

Se establece que el importe de la Asignación Vianda Complementaria No Remunerativa (AVC) será de \$ 65.000.- desde el mes de Noviembre de 2022 (y hasta el mes de Marzo 2023). Se recuerda que esta suma, de corresponder, es una compensación de la determinación del Impuesto a las Ganancias del trabajador.

Contribución Empresaria única extraordinaria

Monto: \$ 24.000, por única vez y por trabajador.

Cuotas: 3 (tres) cuotas de \$ 8.000.- cada una.

Pago: a cancelarse íntegramente con los aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los períodos devengados Enero, Febrero y Marzo 2023.

[Descargue Acta 09/11/2022](#)

[Descargue Acta 09/11/2022. Contrb. Extraord.](#)